**MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA O CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

| DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:** | INVERSIÓN | | |
| **CÓDIGO DEL BANCO DE PROYECTOS No.** | 202500000048667 | | |
| **FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.** | **DÍA** | **MES** | **AÑO** |
| | 19 | FEBRERO | 2026 |
| **FUNCIONARIO QUE PRESENTA ESTUDIO PREVIOS:** | INGRYD QUIKEY VILLOTA MORALES | | |
| **CARGO:** | SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE | | |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE.** | SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE | | |
| **CLASE DE CONTRATO.** | **Compra-Venta** | | |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.** | **MÍNIMA CUANTÍA** | | |
| **PRESENTADO A:** | JEURIN ZAN MENESES GOMEZ<br>ALCALDE MUNICIPAL | | |

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

**1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, DECRETO 1082 DE 2015).**

El MUNICIPIO es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el alcalde tiene como deber, dirigir la acción administrativa del municipio, esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta Política, el cual establece que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (..) que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado.

Según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002, establece "Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción."

La norma ibidem en su artículo 119 reza: "JURISDICCIÓN Y FACULTADES - Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"

Dentro de la organización interna del MUNICIPIO, se encuentra la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, como organismo de tránsito, autoridad dependiente de la Administración Municipal, la cual se creó mediante el Acuerdo del

Honorable Concejo Municipal N° 001 del 19 de febrero de 2007 y mediante Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 003 del 19 de febrero de 2007 se creó la estructura administrativa y operativa. De esta manera el Ministerio de Transporte, mediante Resolución N°000589 del 18 de febrero de 2008 lo clasifica en categoría "A" y le otorga el código N° 86865000, a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Valle del Guamuez. a través de la cual se planifica, regula y controla los aspectos relacionados con la actividad transportadora terrestre, la circulación peatonal y vehicular, de acuerdo con el modelo de desarrollo social y económico del municipio, brindando servicios que cubran las necesidades del usuario y fomentando la cultura de la seguridad vial, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas concordantes.

El Plan de Desarrollo del MUNICIPIO "JUNTOS AVANZAMOS 2024-2027" en el apartado 5.4 Transporte y vías establece reducir los accidentes viales en el municipio mediante una serie de acciones integrales enfocadas en la prevención, la educación y señalización vial. Una de las estrategias clave de este plan es la demarcación vial en las principales calles de la ciudad al igual que demarcación en las zonas de parqueo para motos y carros, esto con el fin de mejorar el sistema de movilidad y seguridad vial para brindar mayor tranquilidad a la población y agilizar los tiempos de transporte de carga y personal.

De igual manera, el proyecto de inversión: **"FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y DE LA SEGURIDAD VIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ"** el cual fue debidamente viabilizado por la Oficina Banco de Proyectos según ficha BPIN 202500000048667 del 26 de diciembre de 2025 en este proyecto se encuentra la Infraestructura de transporte para la seguridad vial del Municipio Valle del Guamuez Putumayo, cuyo objetivo es fortalecer la infraestructura y las condiciones de movilidad en el Valle del Guamuez mediante la implementación de estrategias que mejoren la seguridad vial y optimicen el tránsito en la región. Para ello, se contemplan acciones como el acondicionamiento de vías a través de la demarcación, la instalación de señalización adecuada, el desarrollo de campañas de concientización para conductores y peatones, entre otras.

El municipio Valle del Guamuez, enfrenta una problemática significativa en términos de seguridad vial en sus áreas urbanas. La infraestructura vial existente no cuenta con señalización adecuada, lo que ha llevado a un incremento de siniestros viales en varias de sus calles, avenidas principales y zonas críticas donde hay influencia de niños, niñas y adolescentes. Los siniestros viales son tema de estudio de la Organización Mundial de la Salud, ya que los accidentes viales a nivel mundial, se han convertido en una prioridad por su relación con la problemática en salud pública, debido a las lesiones y decesos ocasionados por estos, haciendo necesario tomar medidas para estudiar el fenómeno, las causas de accidentalidad vial y las alternativas en orden a prevenir dichos siniestros.

Según la ley en términos generales accidente es un hecho eventual, imprevisto, producido por la participación de un vehículo o más en las vías o carreteras y que ocasiona daños materiales o lesiones a personas y hasta la muerte de las mismas. Razón por la cual los conductores y peatones son los principales actores que participan en el tema de seguridad vial, sin dejar de lado los demás factores físicos que pueden inferir en la misma seguridad vial como lo son las características del diseño vial, así como el estado y condiciones de las mismas vías. Las personas que entran a hacer parte activa en el rol de conductor o peatón que de alguna forma no llegan a tener la realidad de la conciencia de su participación en dichos roles y por otra parte su nivel de conocimiento escaso de reglamentación o normativa, pueden llevar a acciones o actitudes de imprudencia en el desarrollo de las actividades y contacto directo relacionado en el ámbito vial.

A continuación, se presentan indicadores de referencia de siniestros viales desde el año 2022 hasta la actualidad:

| SINIESTRALIDAD VIGENCIA 2022-2025 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AÑO | SINIESTROS VIALES | | | | PERSONAS LESIONADAS | | OCCISOS | | | |
| | ZONA URBANA | VÍA NACIONAL | ZONA RURAL | TOTAL SINIESTROS | MENORES DE 18 AÑOS | MAYORES DE 18 AÑOS | VÍA NACIONAL | VÍA URBANA | ZONA RURAL | TOTAL OCCISOS |
| 2022 | 10 | 21 | 2 | 33 | 2 | 35 | 13 | 2 | 3 | 18 |
| 2023 | 11 | 12 | 4 | 27 | 5 | 41 | 9 | | 4 | 13 |
| 2024 | 15 | 7 | 4 | 26 | 3 | 51 | 6 | 6 | 2 | 14 |
| 2025 | 17 | 3 | 3 | 23 | 0 | 23 | 3 | 7 | 8 | 18 |

| TOTALES | 109 | 160 | 63 |
|---|---|---|---|

**Total, siniestros viales reportados:** 109 accidentes de tránsito.
**Periodo de análisis:** 2022 -2025
**Fuente: Secretaria de Tránsito y transporte municipal.**

| INDICADORES DE REFERENCIA REPORTE 2022-2024 | |
|---|---|
| Tasa de siniestros viales por año | Cálculo: Número total de siniestros viales/ Número de años en el período de análisis |
| | Valor Actual: = accidentes por año |
| Tasa de personas lesionadas por año | Cálculo: Número total de personas lesionadas/ Número de años en el período de análisis |
| | Valor Actual: = personas lesionadas por año |
| Tasa de occisos por año | Cálculo: Número total de occisos/ Número de años en el período de análisis |
| | Valor Actual: = occisos por año |
| Información específica sobre la severidad a ser obtenida de los registros de la secretaria de tránsito y transporte municipal.<br>➢ Factores contribuyentes: Principales causas de los accidentes: (exceso de velocidad, falta de señalización, imprudencia peatonal, falta de luces en los vehículos, no prender direccionales)<br>➢ La tasa de accidentes por año indica una tendencia preocupante que necesita ser abordad de manera urgente<br>➢ La extrapolación de datos muestra que, de no intervenirse, el municipio de Valle del Guamuez podría enfrentar un promedio de 28,67 accidentes anuales, lo cual es considerable para el municipio valle del Guamuez.<br>➢ En el plan local de seguridad vial se encuentran detallados puntos críticos para priorizar las intervenciones, sin embargo, es necesario considerar de nuevos puntos críticos a intervenir puesto que el plan local fue realizado en el año 2022 y ha aumentado la población y el número de vehículos según reporte simit. | |

Es por esto, que el proyecto mencionado junto con el presente proceso de contratación, busca reducir los índices de accidentes, a través de la demarcación y señalización vial del municipio, puesto que el número de accidentes reportados en el municipio Valle del Guamuez refleja una problemática significativa en términos de seguridad vial. Según el Manual de Señalización Vial (año 2015), la falta de señalización adecuada, el desgaste de la infraestructura vial existente y la ausencia de medidas preventivas han generado un entorno de alto riesgo para conductores y peatones. Esta problemática afecta no solo la seguridad vial, sino también la movilidad y la calidad de vida de los habitantes.

De acuerdo al Plan Local de Seguridad Vial del municipio, es necesario ejecutar obras de infraestructura vial, incluyendo la demarcación y señalización. En su apartado 8.6.1, se encuentran los siguientes puntos críticos de siniestralidad vial:

| ITEM | DIRECCIÓN | NOMBRE DE REFERENCIA | URBANO/RURAL |
|---|---|---|---|
| 1 | Kilómetro 1 Ruta 45 Vía a San Miguel Putumayo | Ciudadela Universitaria | Rural Vía Nacional |
| 2 | Carrera 6 N° 4-1, Kilometro 1 Vía San Miguel | Institución Educativa Agropecuario | Urbano Vía Nacional |
| 3 | Intersección Carrera 6 – Transversal 6A Intersección | La Parker | Urbano |
| 4 | Descenso Carrera 6 entre Transversal 6 y Calle 4 | Descenso | Urbano |
| 5 | Intersección Carrera 6 – Calle 4 | Batería El Loro | Urbano |
| 6 | Carrera 6 – Calle 5 | Av. Principal | Urbano |
| 7 | Carrera 6 – Calle 5 A | Av. Principal | Urbano |
| 8 | Carrera 6 – Calle 9 | Panadería La Hormiga | Urbano |
| 9 | Carrera 6 – Calle 15 | Estación de Servicio Maravelez | Urbano |
| 10 | Barrio 30 de octubre | 30 de octubre Programa de Vivienda | Urbano |
| 11 | Calle 4 a | B/ Condominio | Urbano |
| 12 | Calle 5A | Vía Estación de Policía y Coliseo Municipal | Urbano |

Sin embargo, según labores de control y vigilancia realizado por los agentes de tránsito y solicitudes de comerciantes y comunidad en general se ha logrado conocer nuevas necesidades de demarcación vial y de zonas de parqueo en diferentes lugares del casco urbano y zonas críticas donde hay influencia de niños, niñas y adolescentes. Entre ellas se encuentran:

| ITEM | DIRECCIÓN | NOMBRE DE REFERENCIA | URBANO/RURAL |
|---|---|---|---|
| 1 | Carrera 6 Calle 4 | Intersección semáforos batería | Urbano |
| 2 | Carrera 6 con calle 8 | semáforos (cuatro puntos de intersección) | Urbano |
| 3 | Cra 6 Cll 7 | Tequilazo | Urbano |
| 4 | Calle 7 con Carrera 8 | Barrio Amistad | Urbano |

**Para demarcación de parqueo:**

| ITEM | DIRECCIÓN | NOMBRE DE REFERENCIA | URBANO/RURAL |
|---|---|---|---|
| 1 | Cra 7 | Centro de la Hormiga | Urbano |
| 2 | Cra 8 | Centro de la Hormiga | Urbano |

Cabe mencionar que el manual de señalización vial del 2015 establece que se conocen como DEMARCACIONES "La señalización horizontal corresponde a la aplicación de marcas viales conformadas por líneas, flechas, símbolos y letras que se adhieren sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como a los dispositivos que se colocan sobre la superficie de rodadura, con el fin de regular, canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos. (...) presentan la ventaja, frente a otros tipos de señales, de transmitir su mensaje al conductor sin que éste distraiga su atención del carril en que circula.

(...) "Para que la señalización horizontal cumpla la función para la cual se usa, se requiere uniformidad respecto a las dimensiones, diseño, símbolos, caracteres, colores, frecuencia de uso, circunstancias en que se emplea y tipo de material usado. (...) Para la señalización horizontal se debe cumplir lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas NTCs, adoptadas por el Ministerio de Transporte."

Las señales deben satisfacer determinadas condiciones respecto de los siguientes aspectos claves:

- **Diseño**

El diseño de la señalización debe asegurar que:

a) Su tamaño, contraste, colores, forma, composición y retrorreflexión e iluminación se combinen de tal manera que atraigan la atención de todos los actores.
b) Su forma, tamaño, colores y diagramación del mensaje se combinen para que éste sea claro, sencillo e inequívoco.
c) Su legibilidad y tamaño correspondan a la distancia de ubicación, de manera que permita un tiempo adecuado de reacción.
d) Su tamaño, forma y mensaje concuerden con la situación que se señaliza, lo cual contribuye a su credibilidad y acatamiento.
e) Sus características de color y tamaño se aprecien de igual manera durante el día, la noche y períodos de visibilidad limitada

- **Conservación y mantenimiento**

Toda señalización tiene una vida útil en función de los materiales utilizados en su fabricación, (...); la señalización limpia, legible, visible, en buen estado y pertinente inspira respeto en los conductores y peatones. A su vez, cualquier señal que permanece en la vía sin que se justifique, o se encuentra deteriorada, dañada o rayada, solo contribuye a su descrédito y al de la entidad responsable de su mantenimiento, y constituye además un estímulo para actos vandálicos.

➢ **Color**

Las demarcaciones planas deben ser blancas, amarillas, negras, azules o rojas.
Es así como la adquisición de pintura y elementos para demarcación y señalización vial son fundamentales para implementar estrategias de seguridad vial que permitan reducir los índices de accidentes. Con ellos, se realizará la demarcación de vías, con la respectiva señalización reglamentaria, preventiva e informativa, así como la adecuación de cruces peatonales y zonas escolares. Estas acciones facilitarán la organización del tránsito, mejorarán la visibilidad de las vías y fomentarán el cumplimiento de las normas de tránsito, garantizando un desplazamiento más seguro para todos los actores viales.

En aras de disminuir la tasa de siniestralidad vial, número de personas lesionadas y occisos, a través de la secretaría de tránsito y transporte se ha propuesto adquirir pintura y elementos para demarcación y señalización vial en respuesta directa a los altos índices de accidentalidad, ya que permitirá la implementación de medidas concretas para mejorar la visibilidad, el orden en las vías y el cumplimiento de las normas de tránsito.

Los materiales serán utilizados en los siguientes puntos negros de siniestralidad vial:

| ITEM | DIRECCIÓN | NOMBRE DE REFERENCIA | DEMARCACIÓN | URBANO/RURAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Carrera 6 con calle 4 | Intersección semáforos batería | En esta intersección se demarcará un cruce cebra de 0,5 m de ancho x 3 m de largo, de igual manera se demarcará una línea de detención de 3 m de largo x 30 cm de ancho.<br><br>También se demarcará una leyenda PARE de 6,20 m de largo x 2,40 m de ancho y por último se demarcará una flecha de frente, a la derecha o a la izquierda de 5 m de ancho x 1,50 de largo. | Urbano Vía Nacional |
| 2 | Carrera 6 con calle 8 | Semáforos (Cuatro puntos) | En esta intersección se demarcará un cruce cebra de 0,5 m de ancho x 3 m de largo, de igual manera se demarcará una línea de detención de 3 m de largo x 30 cm de ancho.<br><br>También se demarcará una leyenda PARE de 6,20 m de largo x 2,40 m de ancho y por último se demarcará una flecha de frente, a la derecha o a la izquierda de 5 m de ancho x 1,50 de largo. | Rural Vía Nacional |
| 3 | Cra 6 Cll 7 | Tequilazo | En esta intersección se demarcará una leyenda PARE de 6,20 m de largo x 2,40 m de ancho y por último se demarcará una flecha de frente, a la derecha o a la izquierda de 5 m de ancho x 1,50 de largo. | Urbano |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Calle 7 con Carrera 8 | Barrio La Amistad | En esta intersección se pintarán un reductor de velocidad de 6 m de largo x 2,5 m de ancho<br>También se demarcará una leyenda PARE de 6,20 m de largo x 2,40 m de ancho y por último se demarcará una flecha de frente, a la derecha o a la izquierda de 5 m de ancho x 1,50 de largo | Urbano |

Por otra parte, con respecto al flujo vehicular se adelantará la demarcación de zonas de parqueo como se relaciona a continuación:

| ÍTEM | DIRECCIÓN | NOMBRE DE REFERENCIA | DEMARCACIÓN | URBANO/RURAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Cra 7 | Centro de la Hormiga | En estas intersecciones se demarcarán líneas de 0.3 m del ancho x 120 m de largo correspondientes a la zona de parqueo y el ancho de la línea será de 30 cm. | Urbano |
| 2 | Cra 8 | Centro de la Hormiga | En estas intersecciones se demarcarán líneas de 0.3 m del ancho x 120 m de largo correspondientes a la zona de parqueo y el ancho de la línea será de 30 cm. | Urbano |

Para determinar la cantidad de galones requeridos para la demarcación horizontal se tendrá en las dimensiones de cada uno de los elementos a intervenir en las intersecciones priorizadas en el cuadro anterior, tales como cruces peatonales tipo cebra, líneas de detención, leyendas PARE, flechas direccionales y reductores de velocidad, conforme a las medidas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.

Teniendo en cuenta las condiciones de operación de las vías intervenidas, el volumen de tránsito vehicular y la necesidad de garantizar una adecuada visibilidad y durabilidad de la señalización horizontal, de manera articulada con la Secretaría de Planeación y Obras Públicas se definió la aplicación de tres (3) pasadas de pintura de tráfico pesado.

Para el cálculo del consumo de material se adoptó un rendimiento promedio de 8 m² por galón, el cual obedece a las condiciones reales de la superficie a demarcar, especialmente a la porosidad del pavimento, el estado de desgaste y las pérdidas propias del proceso de aplicación, asegurando de esta manera una correcta cobertura y el cumplimiento de los estándares técnicos de la señalización vial.

A continuación, se relaciona una memoria de cálculo:

| Ítem | Ubicación | Tipo de demarcación | Área por pasada (m²) | N° pasadas | Cantidad | Área total (m²) | Rendimiento adoptado por galón | Galones requeridos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cra 6 con Cll 4 | Cebra + línea detención + PARE + flecha | 24,78 | 3 | 1 | 74,34 | 8 | 9,29 |
| 2 | Cra 6 con Cll 8 | 4 Cebra + 4 línea detención + 4 PARE + 4 flecha | 24,78 | 3 | 4 | 297,36 | 8 | 37,17 |
| 3 | Carrera 6 Cll 7 | Pare + Flecha | 22,38 | 3 | 1 | 67,14 | 8 | 8,39 |
| 4 | Calle 7 con Carrera 8 | Reductor + Pare + Flecha | 37,38 | 3 | 1 | 112,14 | 8 | 14,02 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Cra 7 | Centro la Hormiga (Líneas de Parqueo) | 36 | 3 | 1 | 108 | 8 | 13,50 |
| 6 | Cra 8 | Centro de la Hormiga | 36 | 3 | 1 | 108 | 8 | 13,50 |
| TOTAL | | | 181,32 | | | 766,98 | | 95,87 |

De acuerdo con el cálculo técnico realizado, el consumo estimado de pintura de tráfico pesado para la ejecución de las actividades de demarcación horizontal corresponde a 95.87 galones, resultado obtenido a partir del área total a intervenir, el número de pasadas definidas y el rendimiento adoptado por galón.

No obstante, para efectos de la ejecución del contrato y con el fin de garantizar la continuidad de las actividades, cubrir posibles pérdidas propias del proceso de aplicación, variaciones en la porosidad del pavimento y ajustes operativos en campo, se establece el consumo a 101 galones. Este ajuste permite asegurar la correcta cobertura de la demarcación proyectada, evitar desabastecimientos durante la ejecución y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos de la señalización vial.

Se justifica la adquisición y disponibilidad permanente de los elementos requeridos en la Secretaría de Tránsito y Transporte, toda vez que estos serán utilizados directamente en la ejecución de actividades de demarcación y señalización vial como parte de las estrategias contempladas en el Plan Local de Seguridad Vial y en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Avanzamos 2024–2027".

La permanencia de dichos elementos en la Secretaría permitirá implementar jornadas de trabajo comunitario orientadas a: Infractores viales que, en el marco de medidas pedagógicas y correctivas, desarrollen actividades restaurativas mediante apoyo en labores de demarcación vial; estudiantes de grado once que deban cumplir con sus horas de servicio social obligatorio, fortaleciendo en ellos la cultura y conciencia vial ciudadana o personal operativo adscrito a la Secretaría de Tránsito, encargado de apoyar las actividades técnicas y logísticas requeridas.

Estas actividades serán ejecutadas bajo la supervisión y direccionamiento técnico de un Ingeniero designado por la Secretaría de Planeación, garantizando que los trabajos de demarcación cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente y en el Manual de Señalización Vial aplicable en Colombia, asegurando así calidad, seguridad y adecuada aplicación de los materiales.

De esta manera, la disponibilidad de los elementos en la Secretaría no solo optimiza los recursos públicos, al permitir la ejecución directa de las actividades sin necesidad de contratar permanentemente terceros, sino que también fortalece los procesos pedagógicos, preventivos y de corresponsabilidad ciudadana en materia de seguridad vial, contribuyendo a la reducción de la siniestralidad y al mejoramiento de la movilidad en el municipio.

## 2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015).

### 2.1. Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ELEMENTOS PARA DEMARCACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

### 2.2. Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

| | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | D | Componentes y Suministros |
| **SEGMENTO** | 31000000 | Componentes y Suministros de Manufactura |
| **FAMILIA** | 31210000 | Pintura y bases y acabados |
| **CLASE** | 31211500 | Pinturas y tapa poros |
| **PRODUCTO** | 31211508 | Pintura acrílica |
| **Código UNSPSC:** 31211508 | | |

| | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | D | Componentes y Suministros |
| **SEGMENTO** | 31000000 | Componentes y Suministros de Manufactura |
| **FAMILIA** | 31210000 | Pintura y bases y acabados |
| **CLASE** | 31211600 | Aditivos para pinturas |
| **PRODUCTO** | 31211604 | Diluyentes para pinturas |
| **Código UNSPSC:** 31211604 | | |

| | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | D | Componentes y Suministros |
| **SEGMENTO** | 31000000 | Componentes y Suministros de Manufactura |
| **FAMILIA** | 31200000 | Adhesivos y selladores |
| **CLASE** | 31201500 | Cinta adhesiva |
| **PRODUCTO** | 31201503 | Cinta de enmascarar |
| **Código UNSPSC:** 31201503 | | |

| | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | D | Componentes y Suministros |
| **SEGMENTO** | 31000000 | Componentes y Suministros de Manufactura |
| **FAMILIA** | 31210000 | Pintura y bases y acabados |
| **CLASE** | 31211900 | Aplicadores de pintura y accesorios para pintar |
| **PRODUCTO** | 31211904 | Brochas |
| **Código UNSPSC:** 31211904 | | |

| | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | D | Componentes y Suministros |
| **SEGMENTO** | 31000000 | Componentes y Suministros de Manufactura |
| **FAMILIA** | 31210000 | Pintura y bases y acabados |
| **CLASE** | 31211900 | Aplicadores de pintura y accesorios para pintar |
| **PRODUCTO** | 31211906 | Rodillos de pintar |
| **Código UNSPSC:** 31211906 | | |

**2.3. Especificaciones Técnicas**

| ÍTEM | DETALLE | DESCRIPCIÓN TÉCNICA | UND | CANT |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Pintura | Pintura para tráfico a base de resinas acrílicas Dilución Thinner o Xilol; Resistente al agua; Resistente al álcali; de colores: Azul 20gl, amarillo 22gl; blanco 46gl y negro 13gl. | Galón | 101 |
| 2 | Cinta de enmascarar | Cinta de enmascarar de 36 mm x 20 m; textura rugosa. | Rollo | 25 |
| 3 | Cinta de enmascarar | Cinta de enmascarar de 24 mm x 40 m; textura rugosa. | Rollo | 6 |
| 4 | Cinta de enmascarar | Cinta de enmascarar de ¾" x 40 m; textura rugosa. | Rollo | 5 |
| 5 | Thinner | Disolvente en pinturas, barnices, lacas, terminado de pinturas, ayuda a ajustar la viscosidad, entre otros.<br>Presentación Plástico Por Galón<br>Punto de ebullición: 136 grados centígrados (409K).<br>Velocidad de evaporación: 0.1 (Acetato de butilo = 1).<br>Temperatura de inflamación: Mínimo 43 °C.<br>Temperatura de autoignición: 229 °C<br>Limites de explosividad: Límite Inferior: 1%. Límite Superior: 13.3%.<br>Solubilidad en químicos: Soluble en la mayoría de solventes orgánicos.<br>Reactividad con agua: No reacciona.<br>Estado: Liquido.<br>Color: Incoloro o levemente amarillo.<br>Olor: Característico. | Galón | 10 |
| 6 | Brocha | Brocha de mango plástico negro, amarillo o azul elaborada en cerda natural y suave.<br>Resistente a solventes comunes.<br>Tamaño de 4" (aprox10,16cm) de ancho y 22,8cm aprox de largo. | Und | 9 |
| 7 | Rodillo | Rodillo Epóxico de Felpa elaborada de fibras naturales de 9" (alto 5cm, ancho 24,5cm, largo 34,5cm, peso 190gr) tipo exportación, mango anatómico reforzado. | Und | 50 |

**2.4. Banco de proyectos**

| **Concordancia y pertinencia del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo** |
|---|
| (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida |
| **Programa** |
| 2409 – Seguridad de Transporte |

| **Transformación** |
|---|
| 2. Seguridad humana y justicia social |
| **Pilar** |
| 01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar |
| **Catalizador** |
| 03. Sistemas de transporte público urbano y regional para aprovechar las aglomeraciones urbanas |
| **Componente** |
| C. Calidad y seguridad del servicio de los sistemas de transporte público con enfoque diferencial |

| **Plan de Desarrollo Departamental** |
|---|
| PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO 2025-2027 |
| **Sector** |
| Transporte y Vías para la gente |
| **Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial** |
| Desarrollaremos obras complementarias de seguridad vial en todo el departamento tales como demarcación lineal, señales verticales, señales horizontales, reductores de velocidad, como herramientas para realizar procesos de prevención a la accidentalidad |
| **Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial** |
| *Programa seguridad de transporte* |

**Proyecto:** Fortalecimiento de la movilidad y de la seguridad vial a través de la implementación de estrategias integrales en el Municipio Valle Del Guamuez
**Sector:** Transporte y Vías
**Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal:** Seguridad vial
**Programa:** 5.4.2. Garantizando la Movilidad y Seguridad
**Código BPIN:** 202500000048667 del 26 de diciembre de 2025.

**2.5. Obligaciones de las partes**

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

**2.5.1. Obligaciones del Contratista**

**2.5.1.1. Especificas del Contratista**

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. *Realizar la entrega de los bienes según las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por el Municipio,* realizando el trámite de entrada de los bienes ante la oficina de Almacén del Municipio Valle del Guamuez, teniendo en cuenta, la calidad, cantidad, valor, estado y demás especificaciones técnicas entre otras características y condiciones garantizando que se ajustan estrictamente a lo descrito en el presente contrato, según cronograma de ejecución y factura de venta electrónica expedida por el contratista.
2. Todos los productos que se solicitan deberán ser nuevos, no re manufacturados, en perfecto estado y su fabricación no deberá encontrarse descontinuada ("nuevos y no remanufacturados" significa que la Alcaldía del municipio del Valle del Guamuez *sea el primer usuario en utilizar los elementos desde su fabricación*).
3. En caso de no cumplir con la calidad, cantidad y especificaciones de los elementos requeridos por el municipio, el contratista deberá cambiar los elementos por los requeridos en el contrato, sin transgredir el tiempo de ejecución, el supervisor deberá reportar por escrito la situación de forma inmediata al contratista; el contratista deberá efectuar los cambios en un término de cuarenta y ocho (48) horas, sin pena de incumplimiento contractual.

4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
5. Entregar los bienes en el despacho de Almacén de la Alcaldía, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los gastos de transporte, fletes, cargue y descargue de los materiales, hasta el recibo a satisfacción por parte del Almacenista Municipal.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
9. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

**2.5.1.2. Generales del Contratista**

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO.
5. Realizar dentro del término fijado por el MUNICIPIO, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo; de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda.
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**2.5.2. Obligaciones del MUNICIPIO**

**a)** Ejercer la supervisión del contrato.
**b)** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
**c)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
**d)** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
**e)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

**2.6. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de: DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el registro presupuestal y aprobación de garantías si se requieren.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

**2.7. Lugar de ejecución**

La ejecución del contrato tendrá lugar en el municipio de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo.

**NOTA: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del Despacho de Almacén de la Alcaldía de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo. El precio ofertado se entiende a todo costo, por lo tanto, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo la totalidad de los gastos de fletes, transporte, seguros, así como las maniobras de cargue y descargue de los materiales en el sitio de destino, hasta el recibo a satisfacción por parte del Almacenista Municipal y el Supervisor del contrato.

**NOTA: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del Despacho de Almacén de la Alcaldía de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo. El precio ofertado se entiende a todo costo, por lo tanto, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo la totalidad de los gastos de fletes, transporte, seguros, así como las maniobras de cargue y descargue de los materiales en el sitio de destino, hasta el recibo a satisfacción por parte del Almacenista Municipal y el Supervisor del contrato.

**2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato**

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

**2.8. Supervisión y Control**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.
El supervisor deberá:

1.Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2.Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3.Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4.Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5.Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6.Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7.Levantar y firmar las actas respectivas.
8.Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9.Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
10.Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
11.Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12.Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
13.Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14.Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
15.Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
16.Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

## 3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

### 3.1. Estudio del Sector

La Administración Municipal para efectos de establecer la apropiación presupuestal para el presente Proceso de Mínima Cuantía tomó en consideración los elementos que integran el estudio de mercado así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación

de Mínima Cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado en el cual se encuentran contemplados el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

**PERSPECTIVA ECONÓMICA:** Para efectos de realizar la Apropiación presupuestal correspondiente en el presente Proceso de Mínima Cuantía, se deben tener en cuenta, no solo los precios de los elementos requeridos conforme los valores del Mercado, el plazo de ejecución del contrato y las cantidades requeridas, sino también los gastos administrativos de formalización del contrato, los cuales en su conjunto deben tenerse en cuenta a fin de elaborar un presupuesto oficial, con el cual se cubra la necesidad que presenta y a su vez se garantice la participación de oferentes, a fin de que el Municipio elija el que de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas por la entidad presente la oferta de Menor Precio que resulte más favorable a la entidad.

Es de resaltar que los Impuestos y retenciones que surjan del valor presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo, hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

**IMPUESTOS MUNICIPALES**

- Estampilla "PRO - ANCIANO": correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
- Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR: correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA
- Estampilla PRO - CULTURA: Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado del impuesto de industria y comercio.
- La retención en la fuente por Impuesto Sobre la Renta para la Equidad – CREE.
- Los demás según la normatividad. (...)

Adicionalmente el oferente y futuro contratista debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, dependiendo de la Naturaleza Jurídica del Oferente, ya sea en calidad de Persona Natural o Persona Jurídica, requisito indispensable para ser oferente y posible contratista con el Municipio Valle del Guamuez Putumayo.

**PERSPECTIVA LEGAL.** El presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal el Título I, artículo 2, numerales 5 y 6, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ART. 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes, y de conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece el procedimiento para las contrataciones que no excedan el 10% de la menor cuantía independiente de su objeto, el proceso a seguir en esta contratación será el de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 0149 de 2021 manual de contratación.

**PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** Para el desarrollo del objeto del presente proceso el contratista puede ser una persona natural o Persona Jurídica cuyo objeto social o actividad comercial, les permite presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual, además contar con experiencia idónea respecto al objeto a desarrollar.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:** Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, dada la modalidad de contratación y el objeto de la misma, el cual puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica indistintamente, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

**PERSPECTIVA ASPECTO TÉCNICO.** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar la adquisición solicitado en las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta y las cantidades que la entidad requiera para su correcto funcionamiento.

**Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:**

- ✓ El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los elementos, conforme al formato que se incluya en la convocatoria.
- ✓ El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
- ✓ Bajo este sistema de precios, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- ✓ Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- ✓ La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- ✓ La Entidad efectuará al proveedor las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
- ✓ Las restituciones o exenciones a que crea tener derecho el proveedor deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
- ✓ Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la oferta este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**. Definida por los economistas, como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores, están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad de pago, para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido. Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma en la adquisición, deben acudir a la figura de la contratación administrativa, para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo o planes de acción.

**ANÁLISIS DE CONTRATOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO.**

**ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ**

Una vez revisado el Historial de contratación del Municipio Valle del Guamuez Putumayo, desde el 2022 hasta lo corrido del 2025, se encuentra que el Municipio ha suscrito contratos con algunos de los elementos solicitados, por tal razón se verificarán los presupuestos de cada proceso contractual, a fin de determinar los valores unitarios de los elementos que resulten con las especificaciones técnicas, de los productos que actualmente componen el objeto a contratar.

| AÑO | NÚMERO DE PROCESO O CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2025 | ST-CV-IMC-169-2025 | ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ELEMENTOS PARA DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | $ 30.000.000 |
| 2024 | IMC-059-2024 | COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA Y PALACIO MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | $28.802.600 |
| 2023 | CMC-119-2023 | COMPRAVENTA D ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | $29.996.300 |
| 2022 | CMC-143-2022 | COMPRAVENTA DE INSUMOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA | $13.839.200 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | |

Una vez revisado el historial de contratación del municipio de Valle del Guamuez – Putumayo desde el año 2022 relacionados con la adquisición de materiales de algunos de los elementos relacionados en el presente proceso contractual , es claro que los presupuestos a asignar dependen de las cantidades de cada uno de los productos requeridos, así como su especificación técnica, de igual forma al tratarse de productos comunes en el mercado cuya comercialización se realiza al por mayor y por menor, estos elementos están sometidos a la variación de precios acorde a las condiciones económicas del mercado en cada región, por consiguiente los valores unitarios de los productos que resulten similares a los que se pretende adquirir, pero únicamente como precios unitarios de referencia, en tal sentido debe complementarse el análisis a través de los resultados que se obtengan en el estudio de la oferta.

**HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES:**

Consultada la base de datos del SECOP, se evidenció que diversas entidades estatales han adelantado procesos de contratación relacionados con la adquisición de bienes y servicios similares a los requeridos en el presente proceso de selección, así:

| AÑO | NÚMERO DE PROCESO | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2025 | SUMINISTRO No 2025-18 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ANTONIO NARIÑO | El contratista se compromete para con la Institución Educativa Municipal Antonio Nariño a realizar el suministro de materiales de ferretería y materiales de construcción, de conformidad con las especificaciones técnicas de los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato. | $ 28.000.000 |
| 2024 | MCSG2-095-2024 | MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN | SUMINISTRO DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA | $ 10.507.000 |
| 2023 | MC-037-2024 | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SILVANIA | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA | $28.293.900,00 |
| 2022 | CT-CA-186 | E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS | SUMINISTRO MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS | $20.000.000,00 |

**ANÁLISIS DE LA OFERTA.** Para el análisis de la oferta, la Secretaría responsable del presente proceso debe dar respuesta a la siguiente pregunta: ***Quién vende u ofrece los bienes o servicios que requiere el Municipio Valle del Guamuez Putumayo.***

A. **PERSONA JURÍDICA.** Principalmente en el Departamento del Putumayo, existen personas jurídicas, con un objeto social amplio que les permite abarcar diferentes actividades económicas, lo cual las hace potencialmente futuros contratistas, en tal razón se garantiza la activa participación de oferentes el cual beneficia al Municipio Valle del Guamuez Putumayo, al elegir la oferta que resulte más económica.

B. **PERSONA NATURAL**: En el Municipio Valle del Guamuez – Putumayo, existen personas naturales, con matrícula mercantil vigente, que ejercen actividades económicas relacionadas con el objeto como el presente proceso de contratación y que a su vez poseen experiencia o idoneidad, para la ejecución de proyectos con estos fines, quienes

pueden presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual, en tal razón se garantiza la activa participación de oferentes, lo cual beneficia al Municipio Valle del Guamuez – Putumayo, al elegir la oferta que resulte más económica.

Una vez efectuada la respuesta a este interrogante, el Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), por intermedio de la Secretaria responsable del presente proceso, solicitó cotizaciones a personas naturales, que ejercen este tipo de actividades para efectos de complementar la información obtenida del historial de contratación del Municipio, con el fin de determinar el valor comercial de los bienes requeridos, y apropiar un presupuesto con fundamento en valores comerciales, en consecuencia, de ello se allegaron las cotizaciones anexas al presente estudio previo.

Una vez recolectadas las cotizaciones, las cuales fueron expedidas por el Sector del comercio de la zona sur de Colombia, se tiene que el promedio del valor total de los elementos, objeto de la compra necesarios para satisfacer la necesidad antes mencionada es de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000 M/CTE),** el análisis de estas ofertas, permite determinar valores comerciales que incluyen todos los impuestos y la utilidad a percibirse por parte del vendedor, lo cual nos arroja la cifra promedio a utilizarse en este proceso contractual.

**CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.** Una vez analizado los requisitos que conforman este análisis, tanto de la demanda como de la oferta, principalmente estudiado las cotizaciones de precios presentadas teniendo en cuenta que en cada una de ellas avistaron el impuesto y valor ganancial, sería ecuánime realizar un presupuesto por el valor promedio de dichas cotizaciones, en ese orden de ideas la administración Municipal, realizará una apropiación presupuestal por el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000 M/CTE)** valor que no se encuentra alejado del valor promedio obtenido en las cotizaciones de precios.

De igual forma, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, para este proceso el cual es mediante Invitación Publica, existe la garantía de que se presenten varios oferentes, que acorde con sus capacidades económicas y de utilidad, consideren el proceso económicamente favorable y puedan presentar sus propuestas.

### 3.2. Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000 M/CTE)**, *incluido IVA, el cual se detalla en el siguiente presupuesto*:

| ÍTEM | CPC | DETALLE | DESCRIPCIÓN TÉCNICA | UND | CANT | V/ UNITARIO | V/ TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3511011 | Pintura | Pintura para tráfico a base de resinas acrílicas Dilución Thinner o Xilol; Resistente al agua; Resistente al álcali; de colores: Azul 20gl, amarillo 22gl, blanco 46gl y negro 13gl. | Galón | 101 | $ 175.000 | $ 17.675.000 |
| 2 | 3692002 | Cinta de enmascarar | Cinta de enmascarar de 36 mm x 20 m; textura rugosa. | Rollo | 25 | $ 8.000 | $ 200.000 |
| 3 | 3692002 | Cinta de enmascarar | Cinta de enmascarar de 24 mm x 40 m; textura rugosa. | Rollo | 6 | $ 9.000 | $ 54.000 |
| 4 | 3692002 | Cinta de enmascarar | Cinta de enmascarar de ¾" x 40 m; textura rugosa. | Rollo | 5 | $ 11.800 | $ 59.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 3335003 | Thinner | Disolvente en pinturas, barnices, lacas, terminado de pinturas, ayuda a ajustar la viscosidad, entre otros. Presentación Plástico Por Galón Punto de ebullición: 136 grados centígrados (409K). Velocidad de evaporación: 0.1 (Acetato de butilo = 1). Temperatura de inflamación: Mínimo 43 °C. Temperatura de autoignición: 229 °C Limites de explosividad: Límite Inferior: 1%. Límite Superior: 13.3%. Solubilidad en químicos: Soluble en la mayoría de solventes orgánicos. Reactividad con agua: No reacciona. Estado: Liquido. Color: Incoloro o levemente amarillo. Olor: Característico. | Galón | 10 | $ 50.000 | $ 500.000 |
| 6 | 3899310 | Brocha | Brocha de mango plástico negro, amarillo o azul elaborada en cerda natural y suave. Resistente a solventes comunes. Tamaño de 4" (aprox10,16cm) de ancho y 22,8cm aprox de largo. | Und | 9 | $ 18.000 | $ 162.000 |

análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares o con la naturaleza del contrato adelantados a nivel Nacional y Municipal en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación. El estudio de mercado se fundamentó tomando como referente las cotizaciones allegadas al despacho de la Secretaría de Tránsito y Transporte del MUNICIPIO a saber:

**ESTUDIO DE MERCADO**

| Ítem | Descripción | Und | Cant | COTIZACIÓN 1 Aceros | | COTIZACIÓN 2 Ferretería líder | | COTIZACIÓN 3 Ferretornillo | | VALORES PROMEDIOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | V/ Unitario | V/ Total | V/ Unitario | V/ Total | V/ Unitario | V/ Total | V/ Unitario | V/ Total |
| 1 | Pintura | Galón | 101 | $169.750 | $17.144.750 | $173.250 | $17.498.250 | $ 182.000 | $ 18.382.000 | $175.000 | $17.675.000 |
| 2 | Cinta de enmascarar | Rollo | 25 | $ 7.760 | $ 194.000 | $ 7.920 | $ 198.000 | $ 8.320 | $ 208.000 | $ 8.000 | $ 200.000 |
| 3 | Cinta de enmascarar | Rollo | 6 | $ 8.730 | $ 52.380 | $ 8.910 | $ 53.460 | $ 9.360 | $ 56.160 | $ 9.000 | $ 54.000 |
| 4 | Cinta de enmascarar | Rollo | 5 | $11.446 | $ 57.230 | $11.682 | $ 58.410 | $ 12.272 | $ 61.360 | $11.800 | $ 59.000 |
| 5 | Thinner | Galón | 10 | $48.500 | $ 485.000 | $49.500 | $ 495.000 | $ 52.000 | $ 520.000 | $50.000 | $ 500.000 |
| 6 | Brocha | Und | 9 | $17.460 | $ 157.140 | $17.820 | $ 160.380 | $ 18.720 | $ 168.480 | $18.000 | $ 162.000 |
| 7 | Rodillo | Und | 50 | $26.190 | $1.309.500 | $26.730 | $1.336.500 | $ 28.080 | $ 1.404.000 | $27.000 | $1.350.000 |
| TOTAL | | | | | $19.400.000 | | 19.800.000 | | 20.800.000 | | 20.000.000 |

Una vez recolectadas las cotizaciones, las cuales fueron expedidas por el Sector del comercio de la zona sur de Colombia, se tiene que el promedio del valor total de los elementos, objeto de la compra necesarios para satisfacer la necesidad antes mencionada es de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000 M/CTE),** el análisis de estas ofertas, permite determinar valores comerciales que incluyen todos los impuestos y la utilidad a percibirse por parte del vendedor, lo cual nos arroja la cifra promedio a utilizarse en este proceso contractual.

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

| Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. | **2026000212** |
|---|---|
| Fecha de expedición | **13-02-2026** |

| VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A SOLICITAR: | | |
|---|---|---|
| RUBRO PRESUPUESTAL | NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR RUBRO |
| 2.3.16.1.24.2409.013.1.2.4.3.04.01 | Infraestructura de transporte para la seguridad vial | $20.000.000,00 |

**Parágrafo 1°:** El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

**Parágrafo 2°:** La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

### 3.3.1. Forma de Pago

El MUNICIPIO, cancelará al Contratista Un (1) único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato una vez se reciban los elementos objeto del contrato y previa presentación de la respectiva factura de venta electrónica; presentación del informe de ejecución acompañado del informe de Supervisión; acta de entrega, recibo y certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales y; soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista y demás impuestos de conformidad con la Ley, durante la vigencia del contrato.

Parágrafo 1: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado. b) certificado de ingreso a almacén, c) informe de actividades, d) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, e) Informe de supervisión, f) Certificado de cumplimiento por parte del supervisor de contrato, g) Acta de liquidación del Contrato.

Parágrafo 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

Parágrafo 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

Parágrafo 4: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Parágrafo 5: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

**a.** Denominación expresa como factura de venta electrónica.
**b.** Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
**c.** Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
**d.** Número consecutivo de factura de venta.
**e.** Fecha de expedición de la factura.
**f.** Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
**g.** Valor total de la operación.
**h.** Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
**i.** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

**a.** Denominación expresa como factura de venta electrónica.
**b.** Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
**c.** Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
**d.** Número consecutivo de factura de venta.
**e.** Fecha de expedición de la factura.
**f.** Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
**g.** Valor total de la operación.
**h.** Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
**i.** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.
Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 7: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 9: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes.

| CONCEPTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla "PRO - ANCIANO": | Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA |
| Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR: | Correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA |
| Estampilla PRO - CULTURA: | Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA. |

Parágrafo 10: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio Valle del Guamez.

### 3.3.2. Convocatoria Limitada a Mypime

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

**a)** Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
**b)** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo.

c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

### 3.3.2.1. FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Nota 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Nota 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Nota 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Nota 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

**Nota 5:** El MUNICIPIO en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 4.1. Modalidad de selección del contratista y su justificación

El MUNICIPIO utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece:

Articulo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifiques el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

c) la entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

**4.1.1. Aplicación de la Modalidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.**

El Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

*"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios"*

De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad, o pueda ser adicionado a los catálogos del mismo, conforme a los lineamientos operativos que cada Acuerdo Marco de Precios establezca. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las bolsas de productos prevista en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública distintas a las Entidades Estatales pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

Una vez realizado lo anterior, la entidad podrá analizar eventualmente la viabilidad de adquirir los bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos, lo cual únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo tendrá la posibilidad cierta de obtener precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión.

Sobre el particular, es importante recordar que la ejecución de los Acuerdos Marco de Precios se enmarca en la materialización de dos tipos de transacciones: una operación principal y una operación secundaria. En la primera etapa, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- celebra con los proveedores un negocio jurídico de larga duración en virtud del cual se pactan las condiciones contractuales uniformes que serán observadas para la adquisición de ciertos bienes y/o servicios por cuenta de las entidades públicas durante un tiempo prefijado, haciéndose consistir su efecto normativo en su aptitud para gobernar los términos jurídicos de los futuros negocios subsecuentes que se realizarán a su amparo.

Así pues, la operación principal corresponde a la planeación, trámite, selección y celebración del Acuerdo Marco de Precios, a través del diseño y dirección del Proceso de Contratación, en el cual la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- desarrolla todo lo que por disposición legal le fue asignado en la Ley 1150 de 2007. Ello significa que ya han sido establecidas las condiciones de participación, los anexos técnicos del bien o servicio, el régimen de mecanismos de

cobertura del riesgo, las condiciones de ejecución de los contratos, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, entre otros aspectos sustanciales.

Así las cosas, se procedió a efectuar la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de acuerdos marco vigente relacionado con la venta de materiales de construcción y ferretería, encontrándose los siguientes acuerdos:




**Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía**

Instrumento de Agregación de Demanda

Desde 12/07/2023 hasta 12/07/2026

→ Iniciar proceso o simulación

| Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP | Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra |
|---|---|
| 12/07/2026 | 12/07/2026 |



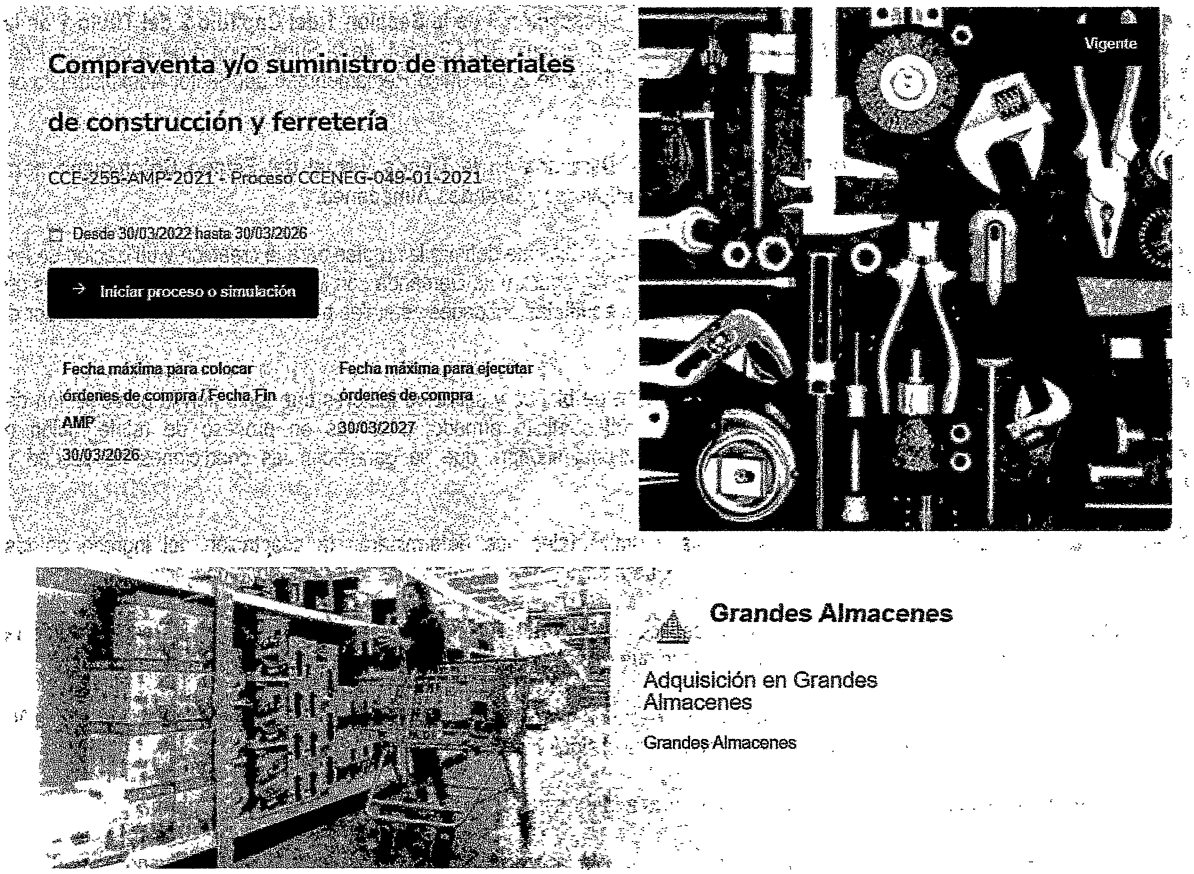

**Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES**

IAD MIPYMES

Desde 29/12/2023 hasta 29/12/2025

→ Iniciar proceso o simulación

| Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP | Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra |
|---|---|
| 29/12/2025 | 29/12/2025 |




**MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes**

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, *la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía*. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Tras la expedición del Decreto N° 142 de 2023 (Febrero 01) Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 12 estableció:

**Artículo 12. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

**"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.**

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

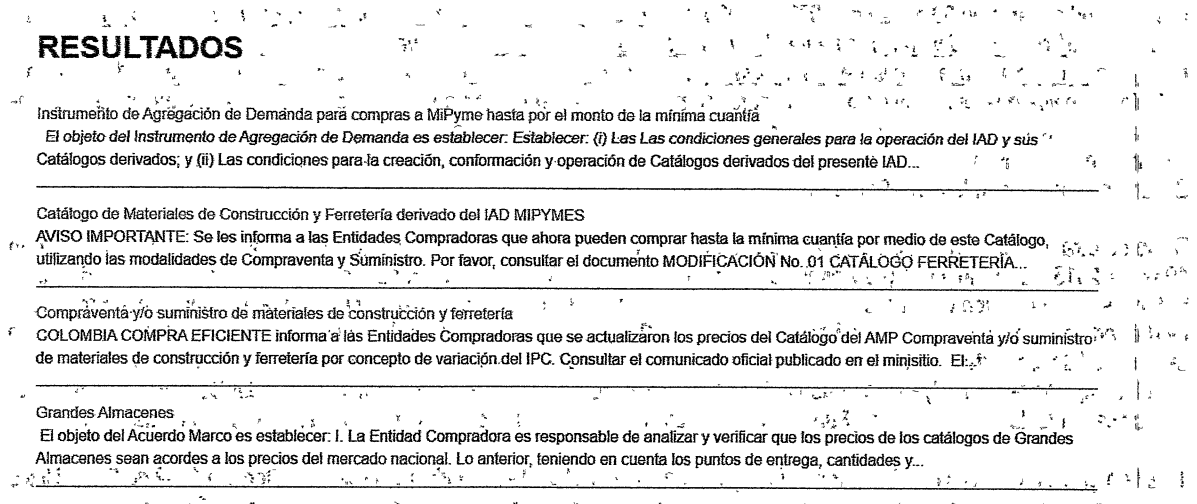
Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria.

**Parágrafo.** Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación".

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano respecto de Instrumentos de Agregación de Demanda para compras a Mi Pyme hasta por el monto de la mínima cuantía, se encuentra el siguiente acuerdo:

**Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía**

Objeto Establecer: (i) Las Las condiciones generales para la operación del IAD y sus Catálogos derivados; y (ii) Las condiciones para la creación, conformación y operación de Catálogos derivados del presente IAD...


RESULTADOS

Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía

*El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: Establecer: (i) Las Las condiciones generales para la operación del IAD y sus* Catálogos derivados; y (ii) Las condiciones para la creación, conformación y operación de Catálogos derivados del presente IAD...

Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES

AVISO IMPORTANTE: Se les informa a las Entidades Compradoras que ahora pueden comprar hasta la mínima cuantía por medio de este Catálogo, utilizando las modalidades de Compraventa y Suministro. Por favor, consultar el documento MODIFICACIÓN No. 01 CATÁLOGO FERRETERÍA...

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE informa a las Entidades Compradoras que se actualizaron los precios del Catálogo del AMP Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por concepto de variación del IPC. Consultar el comunicado oficial publicado en el minisitio. El...

Grandes Almacenes

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: I. La Entidad Compradora es responsable de analizar y verificar que los precios de los catálogos de Grandes Almacenes sean acordes a los precios del mercado nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta los puntos de entrega, cantidades y...

De conformidad con la obligación que impone el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, que modifica del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y en concordancia con lo dispuesto por el ordinal b) del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, este despacho deja constancia en el presente estudio previo, que se constató que no se encuentran disponibles en el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios la totalidad de los bienes y servicios requeridos para la ejecución integral del objeto contractual, ni estos se ajustan en su

totalidad a las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones necesarias para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

En consecuencia, y en aplicación del principio de planeación, eficiencia y economía, la Entidad se aparta de la utilización de los Acuerdos Marco de Precios, toda vez que acudir a los mismos no permitiría atender de manera completa y oportuna la necesidad institucional, razón por la cual se adelanta el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando el cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

Cotizaciones | Eventos cotización | Items | Simulaciones válidas | Simulaciones no válidas | Archivos | Logs | Respuestas

Mostrando 1 a 6 de 6 items de cotización — Items por página: 25

| # | Proveedor | Valor | |
|---|---|---|---|
| 220137 | UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería | 50,636,518.46 | |
| 220138 | FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería | 55,881,393.38 | |
| 220139 | SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería | 20,233,138.51 | |
| 220140 | DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería | 30,782,607.83 | |
| 220141 | UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería | 37,096,913.39 | |
| 220142 | Jam Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios | No envio | |

| # | Proveedor | Valor | |
|---|---|---|---|

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

## Cotización 220137

9015392482 - UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería

Fecha generación: 19/2/2026 10:18

| Referencia producto | Descripción | Precio unitario | Cantidad | IVA (%) | Valor total IVA | Subtotal antes de IVA | SubTotal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Z6-CyF_CCE225 | Brocha 4" Cerdas Naturales Chinas Blancas | $ 20.655,74 | 9 | 99 | $ 184.042,64 | $ 369.944,30 | $ 369.944,30 |
| Z6-CyF_CCE425 | Cinta Enmascarar 1/4" X 40 Mts | $ 4.770,04 | 5 | 99 | $ 23.611,70 | $ 47.461,90 | $ 47.461,90 |
| Z6-CyF_CCE426 | Cinta Enmascarar 24 Mm X 40 Metros | $ 7.945,93 | 6 | 99 | $ 47.198,82 | $ 94.874,40 | $ 94.874,40 |
| Z6-CyF_CCE429 | Cinta Enmascarar 36 Mm X 40 Metros | $ 11.919,96 | 13 | 99 | $ 153.409,89 | $ 308.369,37 | $ 308.369,37 |
| Z6-CyF_CCE927 | Pintura Trafico Acrilica Color Azul | $ 235.660,34 | 20 | 99 | $ 4.666.074,73 | $ 9.379.281,53 | $ 9.379.281,53 |
| Z6-CyF_CCE928 | Pintura Trafico Acrilica Color Blanco | $ 235.660,34 | 46 | 99 | $ 10.731.971,88 | $ 21.572.347,52 | $ 21.572.347,52 |
| Z6-CyF_CCE929 | Pintura Trafico Acrilica Color Negro | $ 235.660,34 | 13 | 99 | $ 3.032.948,58 | $ 6.096.533,00 | $ 6.096.533,00 |
| Z6-CyF_CCE930 | Pintura Trafico Amarillo - Galón. | $ 235.660,34 | 22 | 99 | $ 5.132.682,21 | $ 10.317.209,69 | $ 10.317.209,69 |
| Z6-CyF_CCE1066 | Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes | $ 9.269,93 | 50 | 99 | $ 458.861,54 | $ 922.358,04 | $ 922.358,04 |
| Z6-CyF_CCE1232 | Thinner En Presentación Plástico Por Galón | $ 76.790,89 | 10 | 99 | $ 760.229,81 | $ 1.528.138,71 | $ 1.528.138,71 |
| | | | | | | | $ 50.636.518,46 |

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

## Cotización 220142

900370262 - Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios

Fecha generación: 19/2/2026 10:19

| Referencia producto | Descripción | Precio unitario | Cantidad | SubTotal |
|---|---|---|---|---|
| Z6-CyF_CCE225 | Brocha 4" Cerdas Naturales Chinas Blancas | $ 47.844,77 | 9 | $ 430.602,93 |
| Z6-CyF_CCE425 | Cinta Enmascarar 1/4" X 40 Mts | $ 6.010,50 | 5 | $ 30.052,50 |
| Z6-CyF_CCE426 | Cinta Enmascarar 24 Mm X 40 Metros | $ 10.466,06 | 6 | $ 62.796,36 |
| Z6-CyF_CCE429 | Cinta Enmascarar 36 Mm X 40 Metros | $ 13.456,36 | 13 | $ 174.932,68 |
| Z6-CyF_CCE927 | Pintura Trafico Acrilica Color Azul | $ 176.427,66 | 20 | $ 3.528.553,20 |
| Z6-CyF_CCE928 | Pintura Trafico Acrilica Color Blanco | $ 176.427,66 | 46 | $ 8.115.672,36 |
| Z6-CyF_CCE929 | Pintura Trafico Acrilica Color Negro | $ 176.427,66 | 13 | $ 2.293.559,58 |
| Z6-CyF_CCE930 | Pintura Trafico Amarillo - Galón. | $ 176.427,66 | 22 | $ 3.881.408,52 |
| Z6-CyF_CCE1066 | Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes | $ 32.594,26 | 50 | $ 1.629.713,00 |
| Z6-CyF_CCE1232 | Thinner En Presentación Plástico Por Galón | $ 56.815,69 | 10 | $ 568.156,90 |
| | | | | $ 20.715.448,03 |

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

## Cotización 220141

901539681 - UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería

Fecha generación: 19/2/2026 10:19

| Referencia producto | Descripción | Precio unitario | Cantidad | Valor total IVA | Subtotal antes d | SubTotal |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Z6-CyF_CCE225 | Brocha 4" Cerdas Naturales Chinas Blancas | $ 53.356,54 | 9 | $ 91.239,68 | $ 571.448,54 | $ 571.448,54 |
| Z6-CyF_CCE425 | Cinta Enmascarar 1/4" X 40 Mts | $ 3.022,54 | 5 | $ 2.871,41 | $ 17.984,11 | $ 17.984,11 |
| Z6-CyF_CCE426 | Cinta Enmascarar 24 Mm X 40 Metros | $ 26.529,24 | 6 | $ 30.243,33 | $ 189.418,77 | $ 189.418,77 |
| Z6-CyF_CCE429 | Cinta Enmascarar 36 Mm X 40 Metros | $ 38.452,48 | 13 | $ 94.977,63 | $ 594.859,87 | $ 594.859,87 |
| Z6-CyF_CCE927 | Pintura Trafico Acrilica Color Azul | $ 253.339,29 | 20 | $ 962.689,30 | $ 6.029.475,10 | $ 6.029.475,10 |
| Z6-CyF_CCE928 | Pintura Trafico Acrilica Color Blanco | $ 259.300,91 | 46 | $ 2.266.289,95 | $ 14.194.131,81 | $ 14.194.131,81 |
| Z6-CyF_CCE929 | Pintura Trafico Acrilica Color Negro | $ 253.339,29 | 13 | $ 625.748,05 | $ 3.919.158,82 | $ 3.919.158,82 |
| Z6-CyF_CCE930 | Pintura Trafico Amarillo - Galón. | $ 315.668,07 | 22 | $ 1.319.492,53 | $ 8.264.190,07 | $ 8.264.190,07 |
| Z6-CyF_CCE1066 | Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes | $ 38.452,48 | 50 | $ 365.298,56 | $ 2.287.922,56 | $ 2.287.922,56 |
| Z6-CyF_CCE1232 | Thinner En Presentación Plástico Por Galón | $ 86.413,76 | 10 | $ 164.186,14 | $ 1.028.323,74 | $ 1.028.323,74 |
| | | | | | | $ 37.096.913,39 |

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

## Cotización 220140

900695347 - DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería

Fecha generación: 19/2/2026 10:19

| Referencia producto | Descripción | Precio unitario | Cantidad | IVA (%) | Valor total IVA | SubTotal |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Z6-CyF_CCE225 | Brocha 4" Cerdas Naturales Chinas Blancas | $ 53.082,96 | 9 | 19 | $ 90.771,86 | $ 568.518,50 |
| Z6-CyF_CCE425 | Cinta Enmascarar 1/4" X 40 Mts | $ 5.126,81 | 5 | 19 | $ 4.870,47 | $ 30.504,52 |
| Z6-CyF_CCE426 | Cinta Enmascarar 24 Mm X 40 Metros | $ 20.189,69 | 6 | 19 | $ 23.016,25 | $ 144.154,39 |
| Z6-CyF_CCE429 | Cinta Enmascarar 36 Mm X 40 Metros | $ 29.263,69 | 13 | 19 | $ 72.281,31 | $ 452.709,28 |
| Z6-CyF_CCE927 | Pintura Trafico Acrilica Color Azul | $ 192.822,76 | 20 | 19 | $ 732.726,49 | $ 4.589.181,69 |
| Z6-CyF_CCE928 | Pintura Trafico Acrilica Color Blanco | $ 238.192,80 | 46 | 19 | $ 2.081.805,07 | $ 13.038.673,87 |
| Z6-CyF_CCE929 | Pintura Trafico Acrilica Color Negro | $ 192.822,76 | 13 | 19 | $ 476.272,22 | $ 2.982.968,10 |
| Z6-CyF_CCE930 | Pintura Trafico Amarillo - Galón. | $ 238.192,80 | 22 | 19 | $ 995.645,90 | $ 6.235.887,50 |
| Z6-CyF_CCE1066 | Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pir | $ 31.532,17 | 50 | 19 | $ 299.555,61 | $ 1.876.164,11 |
| Z6-CyF_CCE1232 | Thinner En Presentación Plástico Por Galón | $ 72.592,09 | 10 | 19 | $ 137.924,97 | $ 863.845,87 |
| | | | | | | $ 30.782.607,83 |

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

**Cotización 220139**

8002059141 - SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería

Fecha generación: 19/2/2026 10:19

| Referencia producto | Descripción | Precio unitario | Cantidad | IVA (%) | Valor total IVA | Subtotal antes de IVA | SubTotal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Z6-CyF_CCE225 | Brocha 4" Cerdas Naturales Chinas Blancas | $ 8.370,00 | 9 | 19 | $ 14.312,70 | $ 89.642,70 | $ 89.642,70 |
| Z6-CyF_CCE425 | Cinta Enmascarar 1/4" X 40 Mts | $ 5.042,40 | 5 | 19 | $ 4.790,28 | $ 30.002,28 | $ 30.002,28 |
| Z6-CyF_CCE426 | Cinta Enmascarar 24 Mm X 40 Metros | $ 8.160,00 | 6 | 19 | $ 9.302,40 | $ 58.262,40 | $ 58.262,40 |
| Z6-CyF_CCE429 | Cinta Enmascarar 36 Mm X 40 Metros | $ 11.092,80 | 13 | 19 | $ 27.399,22 | $ 171.605,62 | $ 171.605,62 |
| Z6-CyF_CCE927 | Pintura Trafico Acrilica Color Azul | $ 155.301,00 | 20 | 19 | $ 590.143,80 | $ 3.696.163,80 | $ 3.696.163,80 |
| Z6-CyF_CCE928 | Pintura Trafico Acrilica Color Blanco | $ 155.301,00 | 46 | 19 | $ 1.357.330,74 | $ 8.501.176,74 | $ 8.501.176,74 |
| Z6-CyF_CCE929 | Pintura Trafico Acrilica Color Negro | $ 155.301,00 | 13 | 19 | $ 383.593,47 | $ 2.402.506,47 | $ 2.402.506,47 |
| Z6-CyF_CCE930 | Pintura Trafico Amarillo - Galón. | $ 155.301,00 | 22 | 19 | $ 649.158,18 | $ 4.065.780,18 | $ 4.065.780,18 |
| Z6-CyF_CCE1066 | Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pir | $ 15.126,00 | 50 | 19 | $ 143.697,00 | $ 899.997,00 | $ 899.997,00 |
| Z6-CyF_CCE1232 | Thinner En Presentación Plástico Por Galón | $ 26.722,80 | 10 | 19 | $ 50.773,32 | $ 318.001,32 | $ 318.001,32 |
| | | | | | | | $ 20.233.138,51 |

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

**Cotización 220138**

860030360 - FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería

Fecha generación: 19/2/2026 10:18

| Referencia producto | Descripción | Precio unitario | Cantidad | IVA (%) | Valor total IVA | Subtotal antes de IVA | SubTotal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Z6-CyF_CCE225 | Brocha 4" Cerdas Naturales Chinas Blancas | $ 19.773,11 | 9 | 19 | $ 33.812,02 | $ 211.770,01 | $ 211.770,01 |
| Z6-CyF_CCE425 | Cinta Enmascarar 1/4" X 40 Mts | $ 9.125,56 | 5 | 19 | $ 8.669,28 | $ 54.297,08 | $ 54.297,08 |
| Z6-CyF_CCE426 | Cinta Enmascarar 24 Mm X 40 Metros | $ 21.901,37 | 6 | 19 | $ 24.967,56 | $ 156.375,78 | $ 156.375,78 |
| Z6-CyF_CCE429 | Cinta Enmascarar 36 Mm X 40 Metros | $ 31.635,31 | 13 | 19 | $ 78.139,22 | $ 489.398,25 | $ 489.398,25 |
| Z6-CyF_CCE927 | Pintura Trafico Acrilica Color Azul | $ 429.875,13 | 20 | 19 | $ 1.633.525,49 | $ 10.231.028,09 | $ 10.231.028,09 |
| Z6-CyF_CCE928 | Pintura Trafico Acrilica Color Blanco | $ 429.875,13 | 46 | 19 | $ 3.757.108,64 | $ 23.531.364,62 | $ 23.531.364,62 |
| Z6-CyF_CCE929 | Pintura Trafico Acrilica Color Negro | $ 429.875,13 | 13 | 19 | $ 1.061.791,57 | $ 6.650.168,26 | $ 6.650.168,26 |
| Z6-CyF_CCE930 | Pintura Trafico Amarillo - Galón. | $ 445.552,53 | 22 | 19 | $ 1.862.409,58 | $ 11.664.565,24 | $ 11.664.565,24 |
| Z6-CyF_CCE1066 | Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pir | $ 30.418,56 | 50 | 19 | $ 288.976,32 | $ 1.809.904,32 | $ 1.809.904,32 |
| Z6-CyF_CCE1232 | Thinner En Presentación Plástico Por Galón | $ 74.161,49 | 10 | 19 | $ 140.906,83 | $ 882.521,73 | $ 882.521,73 |
| | | | | | | | $ 55.681.393,38 |

De conformidad con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Colombia Compra Eficiente y en el Estatuto General de Contratación Pública, la Entidad Estatal debe garantizar la selección de la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines estatales, asegurando la optimización de los recursos públicos.

Una vez realizado el análisis comparativo de precios entre los valores publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y las cotizaciones obtenidas en el mercado local, se evidenció que los precios ofertados en la plataforma resultan superiores a los valores promedio del mercado en el municipio, generando un mayor impacto presupuestal y afectando el principio de economía. En ese sentido, *continuar el proceso a través de la Tienda Virtual no representaría la alternativa más eficiente ni* favorable para la administración municipal.

El procedimiento de mínima cuantía, regulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y conforme a la Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, permite adelantar procesos ágiles, transparentes y competitivos cuando el valor del contrato no supera el tope legal establecido, garantizando pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Es así, que, optar por la modalidad de mínima cuantía fortalece el desarrollo económico local, en concordancia con los principios de planeación y responsabilidad social, al permitir la participación de proveedores del municipio o de la región, dinamizando la economía, generando oportunidades para el comercio local y promoviendo el crecimiento empresarial en el territorio, sin vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva.

En consecuencia, con lo anterior presentado, el mejor escenario para la entidad será la utilización de los mecanismos de la mínima cuantía para hallar el mejor costo y garantía de entrega beneficio para la entidad.

### 4.1.2. Aplicación de la Modalidad de Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto. La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.

Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica y demás documentos solicitados en la Invitación Publica. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el decreto 1082 del 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Es de resaltar que, si bien se tendrá como criterio determinante el menor precio de la Propuesta Presentada, el oferente seleccionado debe cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los Requisitos Habilitantes solicitados.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

### 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el art. 24
- ✓ Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

**Naturaleza y Perfil de los Proponentes.**

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o

mixtas nacionales o extranjeras.

**NOTA No. 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA No. 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

| REQUISITO MÍNIMO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|---|
| **CAPACIDAD JURÍDICA** | |
| Carta de presentación de oferta (Formato No. 1) | Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada:<br><br>a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.<br>b) En caso de persona jurídica La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica<br>c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.<br><br>Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (formato 1).<br><br>También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.<br><br>Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.<br><br>La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.<br><br>En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.<br><br>La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre. |
| Copia de documento de identidad | Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes. |
| Registro Único Tributario | Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad a contratar **4752,** y acreditación de factura electrónica. |

| REQUISITO MÍNIMO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|---|
| | **NOTA 1:** En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuez, dentro de los dos (02) días siguientes a la Adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso. |
| Definición de situación Militar. | Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente. |
| Certificado de antecedentes judiciales del proponente, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica | conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente, cuya fecha de expedición, no deberá ser anterior a los treinta (30) días, previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes. |
| Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente, como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica. | Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente (persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal) o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes. |
| Certificado de antecedentes fiscales del proponente, como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica. | Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes. |
| Certificado de medidas correctivas del proponente, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica. | s proponentes, deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas, de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, los certificados aportados por el proponente con su propuesta deberán estar vigentes. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes, de manera individual, sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales. |
| Antecedentes del registro de deudores morosos de deudas alimentarias. (Redam ley 2097 de 2021). | De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes. |
| Consulta de inhabilidades de delitos sexuales. Proponente o Representante legal. | certificación se debe descargar en la página web de la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometido contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes. |
| | **Para todos los proponentes):** Tanto para persona natural como jurídica, debe allegar documento expedido por la Cámara y Comercio, con no más de treinta (30) días antes del cierre |

| REQUISITO MÍNIMO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|---|
| Certificado De Existencia y Representación Legal De Personas Jurídicas o Matricula Mercantil Para Personas Naturales (Para todos los proponentes): | del presente proceso de selección.<br>Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.<br>El certificado deberá contener la siguiente información:<br>a) Fecha de expedición, no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.<br>b) Acreditar el desarrollo de actividades económicas, que permitan la ejecución del presente proceso. Con la actividad:<br>**4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados**<br>C) Contar con un tiempo de creación mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio, hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso.<br>Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.<br>Las personas jurídicas extranjeras, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición, deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición, sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>Si se trata de proponente persona natural, deberá acreditar certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio.<br>El certificado deberá contener la siguiente información:<br>a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.<br>b) Acreditar el desarrollo de actividades económicas que permitan la ejecución del presente proceso. Con la actividad:<br>**4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.**<br>c) Contar con un tiempo de creación mínimo de tres (03) años, contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio hasta la fecha la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso.<br>**NOTA:** Se calificará como **NO CUMPLE**, aquellos certificados de matrícula mercantil o de existencia y representación legal, cuyo código de verificación, no pueda ser verificado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamuez, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.<br>Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse. (Sí aplica).<br>Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán aportar el documento de conformación y cumplir con las condiciones exigidas. |

| REQUISITO MÍNIMO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|---|
| Certificación pago aportes de seguridad social y Certificado de Aportes parafiscales | PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas, será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del formato correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad.<br><br>Dicho documento deberá certificar, que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anterior a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.<br><br>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.<br><br>PERSONA NATURAL: En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.<br><br>Para tal propósito el oferente, deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de igual forma, deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social.<br><br>Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica.<br><br>En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.<br><br>En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.<br><br>En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional.<br><br>De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la |

| REQUISITO MÍNIMO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|---|
| | Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.<br><br>Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades, si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.<br><br>Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.<br><br>Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.<br><br>El Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Valle del Guamuez Departamento del Putumayo, la propuesta será rechazada.<br><br>En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad integral y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, cuando a ello haya lugar mediante CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, cuando este exista de acuerdo a la ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Formato No. 4 de la invitación pública. |
| Certificación que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado | El proponente deberá diligencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes el Formato No. 5 de la Invitación pública. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa. |
| Propuesta económica (Formato No.2) | El proponente, deberá presentar su oferta económica de conformidad con el Formato No.3. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa. |
| Aceptación Condiciones Técnicas. | El proponente, deberá diligenciar el Formato No. 3 de la Invitación Pública, indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa. |
| Declaración sobre multas y sanciones | - Persona Natural, deberá diligenciar el Formato No. 6 A, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.<br><br>Persona Jurídica, deberá diligenciar el Formato No. 6 B, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. |
| Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el Estado | - El proponente deberá diligenciar el Formato # 7 de la Invitación Pública, indicando si la empresa o persona natural esta incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa. |

**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA.**

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

**5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el MUNICIPIO establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

**El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de Un contrato de prestación de bienes y servicios cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, de acuerdo con las siguientes condiciones:**

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo con las siguientes condiciones:

**5.3.1 Condiciones para acreditar experiencia**

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

**NOTA 1:** En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

**NOTA 2:** Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en "**5.3.2.** Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

**5.3.2 Contenido de las Certificaciones:**

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y contratista
b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto
d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

**NOTA 1:** En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

**NOTA 2: EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

**NOTA 3:** El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

**NOTA 4**: Cuando el MUNICIPIO considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

**NOTA 5:** Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 6:** Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL MUNICIPIO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

**5.4 CAPACIDAD TÉCNICA**

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de contratación

**5.4.1 Equipo mínimo de trabajo:**

No requiere equipo mínimo de trabajo.

**5.5. PROPUESTA ECONÓMICA**

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONÓMICA TOTAL" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.

2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA

ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el MUNICIPIO, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.

El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - "OFERTA ECONÓMICA TOTAL", debe ser igual al total ofertado en el formato 2- FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (formato No. 2.).
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el MUNICIPIO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el MUNICIPIO so pena de rechazo.
- El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el MUNICIPIO en cada uno de los ítems. (formato No. 2.)
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0,5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
- EL MUNICIPIO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (formato 2).

**5.5 Criterios escogidos como requisitos habilitantes diferenciales en favor de las mipyme (aplicación decreto 1860 de 2021 – artículo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15)**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

**El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de: Un contrato (01) contrato de prestación de servicios cuyo valor sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso.**

**NOTA 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el

consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3.** Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.42.18 del Decreto único reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

## 6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

Deben cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el MUNICIPIO hace parte integrante del presente estudio y de la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla.

**MATRIZ DE RIESGOS.**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCION (Qué puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el Estudio Previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado, a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación. | Probable 4 | Menor 2 | 6 | Riesgo Alto |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes oferentes, que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato. | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el contratista seleccionado, no firma el acta de inicio en la fecha establecida y/o se retrasa, en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos, en la entrega de los elementos o falta de calidad de los bienes suministrados a cargo del contratista; con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones, calidad de las adquisiciones y actividades pactadas en la oferta. | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Estimación inadecuada de los costos | Incumplimiento del contrato por pérdidas económicas en el desarrollo del mismo. | Raro 1 | Menor 2 | 2 | Riesgo Bajo |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por *parte de la Entidad, en las aprobaciones* previas de los elementos entregados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de elementos y, genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3 | 5 | Riesgo Medio |
| 7 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del *contrato en los plazos establecidos.* | Genera retraso de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de *romper la ecuación económica del contrato.* | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 8 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 9 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento con la liquidación de los contratos. | a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales.<br>b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal. | Raro 1 | Moderado 3 | 4 | Riesgo Bajo |

## 7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El MUNICIPIO establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de

Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 8. GARANTÍAS

### 8.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para el MUNICIPIO resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el *Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del MUNICIPIO, como mecanismo* de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO identificado con NIT 800102912-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el MUNICIPIO en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el MUNICIPIO en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej:* Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría De Transito Y Transporte del Municipio Valle del Guamuez por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

## 10. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Formato No.1: Carta de presentación de la oferta
Formato No. 2: Oferta económica
Formato No.3: Aceptación Condiciones Técnicas.
Formato No. 4: Carta de conformación de consorcio
Formato No. 5: Carta de conformación de la unión temporal
Formato No.6: Certificación de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales
Formato No. 7: Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
Formato No. 8 A: Declaración sobre multas y sanciones Persona natural
Formato No. 8 B: Declaración sobre multas y sanciones Persona jurídica
Formato No.9: Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el estado
Formato No. 10: Relación de Experiencia

## 11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato, se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo se levantará un acta resumen por parte del supervisor mediante informe, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas, con inclusión de las reparaciones efectuadas. El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y los demás requisitos que sean necesarios.

## 12. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad.

## 13. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a legalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del contrato, para cual presentará a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio los documentos señalados en las listas de chequeo.

## 14.RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Fecha de presentación: 19 de febrero de 2026

**PRESENTA ESTUDIO PREVIO.**

**INGRYD QUIKEY VILLOTA MORALES**
Secretaria De Transito Y Transporte
Municipio Valle del Guamuez

Proyectó: Jakeline Chapuel
Prof. de Apoyo S.T.T

Revisó: Franklin Solarte
Apoyo SPOPM

Aprobó: Hernando Bladimir Cabrera
Secretario de Planeación y Obras Públicas